



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-775-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de Octubre del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de agosto del año dos mil trece, de referencia **IN-014-009-2013**, derivado de revisión al proceso “Colocación y Redención de Títulos Estandarizados Letras y Bonos del BCN”, por el período comprendido del uno de abril de dos mil doce al treinta y uno de mayo de dos mil trece, proceso desarrollado por la Dirección Operaciones Financieras de la División Financiera; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar los procedimientos establecidos por la Dirección Operaciones Financieras de la División Financiera, para administrar la emisión, colocación, redención y registro de los Títulos estandarizados Letras y Bonos emitidos por el BCN de conformidad a las leyes, normativas, procedimientos, disposiciones y políticas emitidas por la Administración y Dirección Superior del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-775-14

BCN; **B)** Verificar que los Títulos estandarizados Letras y Bonos emitidos por el BCN están en correspondencia con las disposiciones y lineamientos emitidos por el Consejo Directivo del BCN y por el Comité de Operaciones de Mercado Abierto (COMA); **C)** Comprobar que las obligaciones registradas en el Balance General del BCN provenientes de la emisión de Títulos estandarizados Letras y Bonos son obligaciones legítimas a cargo del BCN y que las mismas se encuentran debidamente presentadas, clasificadas y valuadas en dicho Balance General a la fecha del examen; **D)** Verificar la adecuada aplicación de los porcentajes entre el precio y el valor de título y que los intereses hayan sido debidamente registrados en los resultados del BCN; y, **E)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas:

1) Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y, **4)** No se determinaron hallazgos de control interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de agosto del año dos mil trece de referencia **IN-014-009-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua**, derivado de revisión al proceso “Colocación y Redención de Títulos Estandarizados Letras y Bonos del BCN”, por el período comprendido del uno de abril de dos mil doce, al treinta y uno de mayo de dos mil trece; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-775-14

del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dos (902) de las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-